



## DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, se acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandía y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Visto el escrito presentado por la F.C.V. Palau dels Borja con Registro de entrada nº 7009 de fecha 04/12/2018 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 106.862,40 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220190004637.

Se presenta también la justificación del ejercicio 2018 de lo efectivamente satisfecho por el Palau Ducal dels Borja, Fundació de la CV a la entidad bancaria, según cuadro de amortización realizada, resultando un menor coste anual debido a la revisión del interés aplicable practicada, lo que supuso un coste menor del previsto para la anualidad de 2018, ascendiendo a 107.091,15, y no los 107.246,04 previstos y satisfechos por este Ayuntamiento a la entidad titular del préstamo en base al convenio vigente (teniendo en cuenta la compensación practicada en el primer pago de 2018, correspondiente a la liquidación del 2017) y con el siguiente detalle de los abonos realizados:

- En fecha 14/02/2018 se realiza el pago correspondiente al primer trimestre (compensado) por importe de 26.665,23€ y nº de operación contable 220180003020.
- En fecha 28/03/2018 se realiza el pago correspondiente al segundo trimestre por importe de 26.811,51 € y nº de operación contable 220180009967.
- En fecha 06/07/2018 se realiza pago correspondiente al tercer trimestre por importe de 26.881,51 y nº de operación contable 220180025336.
- En fecha 15/10/2018 se realiza el pago correspondiente al cuarto trimestre por importe de 26.811,51 y nº de operación contable 220180034323.

Por cuanto existe un exceso de abono por parte de este Ayuntamiento que asciende a 154,89 € que se deben compensar en este primer pago correspondiente al año 2019.

A tal efecto se minora del importe a abonar en este primer pago correspondiente al primer trimestre de 2019 en la cantidad de 154,89 € por la compensación referida.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Siendo órgano competente El Coordinador General de Economía y Hacienda, conforme al Decreto de Alcaldía 3879 de 03/07/2015 y acuerdo JGCG de 10/07/2015.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.560,71 euros, como pago del 1º trimestre de 2019, minorada con la cantidad resultante por exceso de pago del ejercicio 2018, según lo expuesto en los antecedentes de este decreto, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana”, con CIF G-98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas y realizadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 i 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común .

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(D.3879-03/08/2015 y acuerdo JGCG de 10/07/2015)

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA JGCG  
(D.3174 - 28/05/2018)

Salvador Gregori Escrivá

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)

Juan Salvador Gregori Escrivá (1 de 2)  
Coordinador General d'Economia i Hisenda  
Hasta Firma: 03/04/2019  
HASH: 51D4369003d610e17e83f05d5b0bdec37

Francisco Rius Mestre (2 de 2)  
El titular de l'Organ de suport de la JGCG (decret 3174  
de 28/05/2018)  
Fecha Firma: 03/04/2019

## DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 7009 de fecha 04/12/2018 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 106.862,40 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220190004637.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Siendo órgano competente El Coordinador de Economía y Hacienda, conforme al Decreto de Alcaldía 3879 de 03/07/2015 y acuerdo JGCG de 10/07.2015.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.715,60 euros, como pago del 2º trimestre de 2019, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja

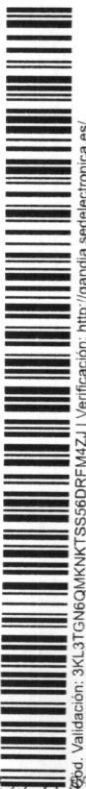
**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 i 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común .

DECRET

Número: 2019-2167 Fecha: 03/04/2019



Doc. Validación: 3KL3TG6QMKNKTTSS56DRFM4ZJ | Verificación: http://gandia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMIA Y HACIENDA  
(D.3879-03/08/2015 y acuerdo JGCG de 10/07/2015)

Salvador Gregori Escrivá

EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JGCG  
(D.3174 - 28/05/2018)

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)

DECRET  
Número: 2019-2167 Fecha: 03/04/2019



Validación: 3KL3TGN6QMKNK7SS56DRFV4ZU | Verificación: <http://gandia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Juan Salvador Gregori Escrivá (1 de 2)  
Código de Economía y Hacienda  
Fecha Firma: 03/04/2019  
HASH: 51b43d9003d610e17c83f05d5b0dec37

Francisco Rius Mestre (2 de 2)  
El titular actual de l'Organ de suport de la JGCG (decret 3174  
de 28/05/2018)  
Fecha Firma: 03/04/2019

## DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandía y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 7009 de fecha 04/12/2018 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 106.862,40 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220190004637.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Siendo órgano competente El Coordinador de Economía y Hacienda, conforme al Decreto de Alcaldía 3879 de 03/07/2015 y acuerdo JGCG de 10/07.2015.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de 26.715,60 euros, como pago del 2º trimestre de 2019, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 i 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común .

DECRET  
Número: 2019-2167 Fecha: 03/04/2019

Validación: 3KL3TG6QKMKNTSS56DRFM4ZJ | Verificación: <http://gandia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestionar | Página 1 de 2

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ECONOMIA Y HACIENDA  
(D.3879-03/08/2015 y acuerdo JGCG de 10/07/2015)

Salvador Gregori Escrivá

EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JGCG  
(D.3174 - 28/05/2018)

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)

DECRET  
Número: 2019-2167 Fecha: 03/04/2019



Validación: 3K43TGN6QMKNKTS56DRFM4ZJ | Verificación: <http://gandia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

## DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandía y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 7009 de fecha 04/12/2018 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 106.862,40 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220190004637.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Siendo órgano competente El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, conforme al Decreto de Alcaldía 4194 de 18/06/2019.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de **26.715,60 euros**, como pago del **3º trimestre de 2019**, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 i 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común .

B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(D.4194-18/06/2019 )

TITULAR ACTUAL DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JGCG  
(D.3174 - 28/05/2018)

Salvador Gregori Escrivá

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)



## DECRETO

En virtud del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2010, acordó la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gandía y el "Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana" con la finalidad de financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja durante los ejercicios 2010 hasta el ejercicio en que finalice la devolución del préstamo formalizado por la referida entidad.

Según lo establecido en la cláusula Séptima, una vez justificado el gasto correspondiente a cada ejercicio se procederá a su pago correspondiente, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

La F.C.V. Palau dels Borja ha presentado escrito con Registro de entrada nº 7009 de fecha 04/12/2018 aportando cuadro de previsión de amortizaciones para 2019 por importe de 106.862,40 € y solicitando su abono. Para lo que se ha procedido a realizar RC nº 220190004637.

Visto que presenta los documentos acreditativos de estar al corriente de pagos que la administración tributaria y de la Seguridad Social.

Siendo órgano competente El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, conforme al Decreto de Alcaldía 4194 de 18/06/2019.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y proceder al pago de la cantidad de **26.715,60 euros**, como pago del **4º trimestre de 2019**, al Palau Ducal dels Borja, Fundació de la Comunitat Valenciana", con CIF G- 98029663, con cargo a la partida presupuestaria 70 33601 78900, correspondiente al Convenio firmado para financiar las actuaciones de restauración y dinamización programadas en el edificio del Palau Ducal dels Borja

**SEGUNDO.-** Comunicar esta resolución a los servicios económicos municipales.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas podrán interponer:

A) Potestativamente, recursos de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución de acuerdo con lo que estipulan los artículos 123 i 124e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común .



B) Directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de la desestimación por silencio; todo esto de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (reformada per la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
(D.4194-18/06/2019)

TITULAR ACTUAL DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JGCG  
(D.3174 - 28/05/2018)

Salvador Gregori Escrivá

Francisco Rius Mestre

(firma y fecha electrónica al margen)

